



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**MEDIDA PROVISIONAL TALLER DE TORNO Y SOLDADURA LOS ALERCES, COMUNA DE CHILLAN, REGION DE ÑUBLE.**

**DFZ-2020-3429-XVI-MP**

**DICIEMBRE 2020**

	Nombre	Firma
Elaborado	Cristian Lineros Luengo	<b>X</b> Cristian Lineros L. Jefe Oficina Región de Ñuble

<b>Contenido</b> .....	<b>1</b>
1 RESUMEN.....	1
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ....	3
2.1 Antecedentes Generales. ....	3
2.2 Ubicación. ....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES. .5	
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	5
4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental. ....	5
4.2 Detalle del Recorrido de la Inspección. ....	5
5 HECHOS CONSTATADOS .....	6
6 CONCLUSIÓN y ANEXOS .....	1

## 1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Unidad Fiscalizable TALLER DE TORNO Y SOLDADURAS-LOS ALERCES, ello atendido diversas denuncias por infracción al DS 38/2011 (ruidos). En este caso, el presente informe se refiere al cumplimiento de la Medida Provisional de carácter procedimental, dictada mediante Resolución Exenta 1409 de fecha 12 de agosto de 2020, y notificada al titular por carta certificada.

Cabe hacer presente que la denuncia por ruidos dio lugar al informe de fiscalización DFZ-2020-470-XVI-NE, el que a su vez sirvió de base para la Resolución Exenta N° 1409, de fecha 12 de agosto de 2020 que dio origen a un procedimiento administrativo de ordenar Medidas Provisionales Pre-Procedimentales en lo que respecta a

**“ORDÉNESE** al Taller de Torno y Soldadura Los Alerces, de la titular doña Leticia Arias Anabalón, ubicado en Los Alerces N° 873 Población el Roble comuna de Chillán, la adopción de las siguientes medidas provisionales de la letra a) y f) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, debiendo implementarse lo siguiente:

*1. Presentar informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características de las herramientas utilizadas para realizar las labores de corte, moldeo y soldadura de metal, junto con las características y materialidad de la infraestructura en la que se desarrollan dichas actividades (techo, paredes, suelo). El mismo deberá incluir sugerencias de acciones y mejoras que puedan ser implementadas en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles y mejoras que puedan ser implementadas en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del DS 38/11 MMA. Estas deberán, a lo menos, considerar un reforzamiento de los muros del taller, la instalación de material acústicamente aislante en su interior.*

*Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia, debiendo además adjuntar su curriculum vitae y certificados técnicos respectivos, de corresponder. El documento deberá ser presentado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde la notificación.*

*2. implementar, dentro de vigencia de la medida, esto es, 15 días hábiles desde notificación, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.*

*Medida verificada mediante la presentación de documentos que demuestren la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación.*

*En caso que la realización de obras requiere de más tiempo que el otorgado mediante el presente acto, deberá acompañar dentro de la vigencia de la medida ordenada información de respaldo del retardo, así también un plan de trabajo que establezca plazos ciertos para la realización de os mismo.*

*3. Abstenerse de realizar actividades que involucren el uso de herramientas de corte y moldeo identificadas en las actividades de fiscalización, que son identificadas como las que más emiten ruidos molestos, hasta que no se encuentren plenamente implementadas las mejoras señaladas en el punto considerativo anterior. Esta prohibición incluye herramientas eléctricas de corte, como galletas, y de impacto, como martillos manuales”.*

El resultado es que según fiscalización realizada con fecha 15 de septiembre de 2020, la unidad fiscalizable no se encontraba en operación, acatando las medidas de paralización. Hechos que también son derivados por el

MEMO 45070/2020 de fecha 22.09.2020. Respecto de las medidas estas se han aplicado parcialmente, en plazos superiores a los establecidos por la Res. SMA 1409/2020, pero aún se mantienen reclamos por parte del denunciante.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> TALLER DE TORNO Y SOLDADURAS-LOS ALERCES	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operando.
<b>Región:</b> Ñuble	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Población el Roble calle Los Alerces N° 869 Chillán
<b>Provincia:</b> Diguillín	
<b>Comuna:</b> Chillán	
<b>Representante legal:</b> Leticia Arias Anabalón	<b>RUT:</b> 13.603.146-5
<b>Domicilio titular:</b> Población el Roble calle Los Alerces N° 869 Chillán	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Teléfono:</b> 989344337

## 2.2 Ubicación.



**Figura 1. Ubicación fuente emisora y receptor afectado (Denuncia ID 7-XVI-2020)**

F: Taller de tornería y soldadura	Datum WGS84 Huso 18	Norte: 5942579	Este: 758932
R: Receptor 1 (ID 7-XVI-2020)		Norte: 5942574	Este: 758937

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Res. Ex.	1409	12 de agosto de 2020	SMA	Ex. SMA N° 1409 de 12 de agosto del 2020 Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que Indica a Taller de Torno y Soldadura Los Alerces.	MP Pre-Procedimental.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

##### 4.1.1 Ejecución de la inspección (Anexo 2).

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI

#### 4.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Fuente fija – Taller mecánico SIDEN 7-XVI-2020

## 5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar que el titular no dio cumplimiento a las medidas de control y seguridad ordenadas por esta Superintendencia.

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
1	<p>Presentar informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características de las herramientas utilizadas para realizar las labores de corte, moldeado y soldadura de metal, junto con las características y materialidad de la infraestructura en la que se desarrollan dichas actividades (techo, paredes, suelo). El mismo deberá incluir sugerencias de acciones y mejoras que puedan ser implementadas en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles y mejoras que puedan ser implementadas en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del DS 38/11 MMA. Estas deberán, a lo menos, considerar un reforzamiento de los muros del taller, la instalación de material acústicamente aislante en su interior.</p> <p>Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la</p>	<p>Presentación de informe técnico diagnóstico de problemas acústicos por un profesional competente que incluya mejoras.</p> <p>Mejoras asociadas, reforzamiento de los muros del taller, instalación de material acústico aislante en su interior.</p> <p>Plazo de ingreso 10 días.</p>	<p>1. A la fecha de publicación del IFA titular no ha presentado el informe técnico.</p> <p>2. Documento ingresado con fecha 15.09.2020 por la denunciada informa que son una pequeña PYME familiar, enfrentan crisis sanitaria, se han esforzado por mejorar sus instalaciones, que no existe fecha cierta para concluir estos trabajos.</p> <p>3. Acta de fiscalización de fecha 15.09.2020 donde se da cuenta que existen mejoras asociadas como plancha de poliuretano de 14 cm más pandereta de cemento vibrado instalada en 10 metros lineales, restando 2 metros de muro medianero (fotos en acta).</p> <p>4. Documento ingresado con fecha 23.10.2020 por la denunciada quien informa en atención a Res. exenta N° 20.33 de fecha 09 de octubre de 2020 se da cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementó horario de funcionamiento de lunes a viernes 09:00-13.00 hrs. y de 15.00 a 19.00 hrs.</li> <li>- Se instala en deslinda oriente, muro de 150 mm de espesor, con aislante poliuretano expandido de alta densidad, cuantificado en 40 kg/m<sup>3</sup>, el cual cubre completamente hasta la cubierta. Además, se selló unión de muro con cubierta, con poliuretano inyectable, para dejar sin espacio la salida de sonido. También en sector donde no existe cubierta se prolongó dicho muro ara evitar traspaso de onda sonora.</li> <li>- A futuro y de acuerdo a capacidades económicas, se pretende instalar cubierta con poliuretano proyectado, el cual cuenta con alta densidad, cuantificada en 35 kg/m<sup>3</sup> y un cerramiento del taller con puestas aisladas acústicamente. Además, se adecuará un sector con mayor aislación acústico para ocupar las herramientas que emiten mayor ruido, plazo establecido para esta implementación será de 4 meses.</li> </ul>

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
	<p>materia, debiendo además adjuntar su curriculum vitae y certificados técnicos respectivos, de corresponder. El documento deberá ser presentado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde la notificación.</p>		<p>5. Documento ingresado con fecha 23.10.2020 por la denunciada quien informa de la instalación en deslinde oriente de muro de 150 mm de espesor, con aislante de poliuretano expandido de alta densidad, cuantificada en 40 kg/m<sup>3</sup>. Además, se selló unión de muro con cubierta, con poliuretano inyectable, para dejar sin muro para evitar traspaso de la onda sonora.</p> <p>6. Acta de fiscalización de fecha 03.12.2020 donde se da cuenta que el cielo de la instalación esta con poliuretano expandido de 1 pulgada de espesor en toda la superficie del cielo en el área de trabajo, existe área de corte y pulido aislada, donde existe guillotina que evita realizar ciertos cortes con galleta, se mantienen 15 metros aislados en sector muro medianero oriente, con placa de 15 cm de espesor (fotos en acta).</p>
	<p>Implementar, dentro de vigencia de la medida, esto es, 15 días hábiles desde notificación, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.</p> <p>Medida verificada mediante la presentación de documentos que demuestren la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso que la realización de obras requiere de más tiempo que el otorgado mediante el presente acto, deberá acompañar dentro de la vigencia de la medida ordenada información de respaldo del retardo, así también un plan de trabajo que establezca plazos ciertos para la realización de los mismo.</p>	<p>Implementar dentro de un plazo de 15 días las mejoras asociadas, reforzamiento de los muros del taller, instalación de material acústico aislante en su interior.</p> <p>En caso de obras que requieran de más tiempo que el otorgado mediante el presente acto, deberá acompañar dentro de la vigencia de la medida ordenada información de respaldo del retardo con plan de trabajo.</p>	<p>1. Con fecha 15 de septiembre del 2020 se visita de fiscalización a la unidad fiscalizable, donde se da cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El taller no está en operación.</li> <li>- Que existe plancha de poliuretano de 14 cm más pandereta cemento vibrado instalada desde hace 10 días en 10 metros lineales, faltando cubrir solo 2 metros.</li> </ul> <p>2. Documento ingresado con fecha 15.09.2020 por la denunciada quien informa que enfrentan crisis sanitaria, se han esforzado por mejorar sus instalaciones, que no existe fecha cierta para concluir estos trabajos.</p> <p>3. Documento ingresado con fecha 23.10.2020 por la denunciada quien informa en atención a Res. exenta N° 20.33 de fecha 09 de octubre de 2020 se da cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementó horario de funcionamiento de lunes a viernes 09:00-13.00 hrs. y de 15.00 a 19.00 hrs.</li> <li>- Se instala en deslinde oriente, muro de 150 mm de espesor, con aislante poliuretano expandido de alta densidad, cuantificado en 40 kg/m<sup>3</sup>, el cual cubre completamente hasta la cubierta. Además, se selló unión de muro con cubierta, con poliuretano inyectable, para dejar sin espacio la salida de sonido. También en sector donde no existe cubierta se prolongó dicho muro ara evitar traspaso de onda sonora.</li> <li>- A futuro y de acuerdo a capacidades económicas, se pretende instalar cubierta con poliuretano proyectado, el cual cuenta con alta densidad, cuantificada en 35 kg/m<sup>3</sup> y un cerramiento del taller con puestas aisladas acústicamente. Además, se</li> </ul>



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p><i>adecuará un sector con mayor aislación acústico para ocupar las herramientas que emiten mayor ruido, plazo establecido para esta implementación será de 4 meses.</i></p> <p><i>4. Acta de fiscalización de fecha 03.12.2020 donde se da cuenta que el cielo de la instalación esta con poliuretano expandido de 1 pulgada de espesor en toda la superficie del cielo en el área de trabajo, existe área de corte y pulido aislada, donde existe guillotina, se mantienen 15 metros aislados en sector muro medianero oriente, con placa de 15 cm de espesor.</i></p>
	<p>3. Abstenerse de realizar actividades que involucren el uso de herramientas de corte y moldeado identificadas en las actividades de fiscalización, que son identificadas como las que más emiten ruidos molestos, hasta que no se encuentren plenamente implementadas las mejoras señaladas en el punto considerativo anterior. Esta prohibición incluye herramientas eléctricas de corte, como galletas, y de impacto, como martillos manuales.</p>	<p>Chequeo presencial del estado operacional de la unidad fiscalizable para constatar que no estén en fase de uso de herramientas de corte y moldeado, como también herramientas eléctricas de corte, como galletas, y de impacto, como martillos manuales. .</p>	<p><i>Se realiza visita de inspección a la unidad fiscalizable con fecha 15.09.2020, donde se da cuenta que se encuentra paralizada sin presentar condiciones de uso de herramientas de corte, moldeado, impacto, entre otros.</i></p> <p><i>Conformidad de MP en el plazo chequeado.</i></p> <p><i>Con fecha 15 de septiembre del 2020 se visita de fiscalización a la unidad fiscalizable, donde se da cuenta que el taller no está en operación al momento de la inspección. Además existe plancha de poliuretano de 14 cm más pandereta cemento vibrado instalada desde hace 10 días en 10 metros lineales, faltando cubrir solo 2 metros (fotos en acta).</i></p> <p><i>Acta de fiscalización de fecha 03.12.2020 donde se da cuenta que el cielo de la instalación esta con poliuretano expandido de 1 pulgada de espesor en toda la superficie del cielo en el área de trabajo, existe área de corte y pulido aislada, donde existe guillotina que evita realizar ciertos cortes con galleta, se mantienen 15 metros aislados en sector muro medianero oriente, con placa de 15 cm de espesor (fotos en acta).</i></p>

## 6 CONCLUSIÓN

El titular sin perjuicio que no ha implementado los estudios respectivos, si adopta algunas medidas asociadas al control y aislación de los impactos generados por ruidos molestos, restando hasta febrero de 2020 para su completa ejecución como alude presentación de fecha 23 de octubre de 2020.

Respecto de la condición de paralización por 15 días hábiles, chequeada en fiscalización de fecha 15.09.2020 se da cumplimiento de la misma.

Por otro lado, el denunciante ha realizado presentaciones con fecha 20 de noviembre de 2020 reiterado las denuncias en torno a las molestias ocasionadas por ruidos derivados de la UF, en los meses de octubre y noviembre de 2020.

## 7 ANEXOS

<b>N° Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Actas de fiscalización 15.09.2020 y 03.12.2020
2	Cartas presentadas por denunciado 15.09.2020, 23.10.2020 y 25.11.2020
3	Carta presentada por denunciado 21.09.2020 y 20.11.2020
4	MEMOS COMPLEMENTARIOS